

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 28 DE DICIEMBRE DE 2.010.

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante debe intervenir en la aprobación de los listados de adjudicatarios de viviendas sociales ubicadas en la localidad de Quenumá, correspondiente a las operatorias Solidaridad I, Solidaridad II, viviendas Rurales y Compartir 43 viviendas,

Que se debe avanzar en la escrituración de las diferentes Viviendas Sociales construidas en el Distrito de Salliqueló,

Que asimismo se debe solicitar la intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de interés social del trámite escriturario por parte del Departamento Ejecutivo Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el listado de adjudicatarios obrante en Anexo I, el que forma parte de la presente Ordenanza, correspondiente a las siguientes operatorias de Viviendas Sociales ubicada en la localidad de Quenumá: Solidaridad I, Solidaridad II, Viviendas Rurales y Compartir 43 viviendas.-----

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4º inc.d) de la Ley 10830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y autorízase a constituir Hipoteca a favor del Municipio, en los casos que corresponda a través de la Escribanía General de Gobierno.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1400/10.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
